

X ASAMBLEA GENERAL DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA

NORMAS ESTATUTARIAS

tejiendo
izquierda,
cambiando
navarra



aurrera!



izquierda unida de navarra
nafarroako ezker batua

X
ASAMBLEA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua queda definida en el artículo 1º de estos Estatutos como federación de IU un movimiento político y social anticapitalista que pretende contribuir a la transformación del actual sistema capitalista en un sistema socialista, fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, el medio ambiente y las diferencias personales y defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal y laico.

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida Izquierda Unida, Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y valores comunes a todo IU, que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto de la organización, los siguientes:

- a) Facilitar la participación y las aportaciones en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua del mayor número de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista. Esta participación se pretende no sólo desde la afiliación a las organizaciones de IUN-NEB, aunque éste sea un objetivo claro, sino también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales, aunque partan de una perspectiva crítica hacia IUN-NEB o no se hayan afiliado a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.
- b) Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta organización
- c) Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.
- d) Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
- e) Practicar la democracia participativa.

Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua deben respetarse los principios rectores de Izquierda Unida que a continuación se describen:

II. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)

Si entendemos la democracia participativa como un concepto superador de la democracia representativa debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la sociedad., aplicarla en nuestra organización para garantizar la máxima participación en la toma de decisiones desde el ámbito local al regional.

- A. Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus orígenes Izquierda Unida para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y social de las personas, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral es la única forma de organización social que posibilitará la consecución de justicia social, de respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias personales, no puede ser otro el modelo de funcionamiento para el interno de la organización.
- B. La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos, exige elaborar procesos democráticos y respetarlos para permitir el máximo de participación de las personas afiliadas a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua
- C. Partiendo de que la soberanía en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua reside en su afiliación, la aplicación radical de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en las instituciones y su actividad cotidiana. Dicha participación habrá que facilitarla desde las Asambleas de Base ~~hasta~~ y las Áreas de Elaboración colectiva.
- D. El funcionamiento democrático y participativo se basa en la primacía del funcionamiento de la Asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto deben ser las Asambleas, en cada ámbito y especialmente en las organizaciones de base, quienes tomen las decisiones en última instancia en el ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizadas por las direcciones respectivas en el desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. La Asamblea es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación.

En las Asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para conseguir:

- Un ámbito agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua así como a los símbolos o referentes históricos que las represente, a las reglas que garanticen la democracia interna, a las minorías y a las decisiones mayoritarias.
- Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la aportación individual de opiniones y propuestas.

- Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia con la vida personal y la implicación social.
 - Facilitar la incorporación de nuevas personas a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, con especial atención a las mujeres y personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.
 - El acceso de toda la afiliación y asambleas a la máxima información.
 - Una dirección de las Asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, los y las simpatizantes y los movimientos y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
 - La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
 - Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el conjunto de la organización y para los órganos o cargos públicos
 - La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización, lo que entre otras cosas significa que es ésta quien decide las líneas de su trabajo y ante quien deben de rendir cuentas, al menos semestralmente o cuando sean requeridos por su asamblea correspondiente. El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la apertura de un expediente disciplinario.
 - En los Municipios, se deberá reunir a las Asambleas locales o a la coordinadora local siempre que sea posible, antes de cada Pleno Municipal, para favorecer la colaboración entre cargos públicos y la organización, el buen traslado de la información municipal y la difusión de dicha información a toda la ciudadanía.
 - El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con inquietudes de su entorno.
- E. Elaboración colectiva: la elaboración colectiva se articula en Izquierda Unida mediante el mecanismo de planificación y evaluación interna, todos los órganos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua deben desarrollar lo aprobado por las asambleas poniendo en marcha planes de trabajo anuales que deben ser evaluados semestralmente. Con este mecanismo garantizamos el ejercicio de crítica y autocrítica, evaluación permanente y rendición de cuentas. La autocrítica sirve para la evaluación a todos los niveles organizativos y es un elemento básico en el funcionamiento del Movimiento Político y Social.

La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que tras el análisis de los problemas concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se moviliza por ellas, es un principio básico en Izquierda Unida, porque establece una forma distinta de hacer política sujeta a dinámicas participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen la política y quienes la reciben.

La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a los que desean intervenir en el ámbito social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema. Esta elaboración se canalizará principalmente a través de los diferentes niveles organizativos (asambleas y órganos) y de las áreas/ redes de elaboración, que se constituyen como instrumento de participación y movilización social. Las áreas/redes deben ser, además de marcos de elaboración, impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas.

Es imprescindible la presencia de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el tejido social para acercarse a las demandas de personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con ellos, al mismo tiempo que contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de sus personas adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la estratificación social y política.

Las áreas y o redes son los instrumentos para hacer realidad este principio.

La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia, cohesión y posibilidades alternativas y de movilización, propias de un movimiento político social.

- F. Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la caracterización de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua como formación social y política que pretende aglutinar a diferentes sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación, sino con la de la búsqueda de la síntesis de las aportaciones y de enriquecimiento que los diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello que el objetivo primero en todo proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría pueda sentirse reflejada e identificada.

Sin embargo, partiendo de la consciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en sus diferentes ámbitos.

La democracia aplicada al interno de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de manera que se asuman las decisiones tanto por quien queda en minoría, con respeto hacia las decisiones adoptadas, especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con mayor relevancia cuando ocupan espacios de representación de nuestra organización, como por quien queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y personas que han quedado en minoría.

III. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCION Y PROGRAMÁTICA

Las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar en los diferentes niveles de Navarra exigen la cohesión y la coordinación en la elaboración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.

Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes, como es lógico, a toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un

momento de acelerados cambios tecnológicos, materiales y sociales. Ante ello, el buen sentido indica que no debemos fragmentar sino potenciar y articular lo que exige unidad, combinando el debate más amplio y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en un nuestra Autonomía.

En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todos los acuerdos adoptados, en el marco de competencias determinado para cada estructura o parte de la organización; en la medida en que los mismos sean coherentes con el programa y las normas de IU y de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el ámbito Regional estos acuerdos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, estableciéndose para ello mecanismos que garanticen la unidad de acción política y programática.

IV. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD

Es imprescindible la correcta aplicación del principio de federalidad, entendiendo que las decisiones estratégicas son compartidas y elaboradas por todas y la aplicación de la política aprobada se adaptará a la realidad de Navarra pero sin que contravenga lo aprobado o genere desigualdades entre IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

- A. El proyecto político y organizativo que representa Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se sustenta en el más amplio reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente ideológica, como en la vertiente geográfica o cultural.

Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común.

El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de la soberanía de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal.

- B. Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:
- Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.
 - Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes, que se plasma en los presentes Estatutos que deriva del marco estatutario integrado por los presentes Estatutos y los de IU.
 - Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales, basado en el agotamiento de las posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto y la organización común y que se establece en el art. 9 de los estatutos federales.
- C. El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la Autonomía y de la Soberanía, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común y con respeto de las competencias conferidas a los órganos federales y regionales

V. PRINCIPIO DE PLURALISMO

- A. El pluralismo es un valor que Izquierda Unida considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación positiva de este principio en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho referencia con anterioridad.

El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes forman parte de Izquierda Unida desde sus orígenes (socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista, antimilitarista, laica, cristianos de base...) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual, individual o colectivamente, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender por tanto forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas y todos los miembros de Izquierda Unida), que elimine u ocupe el lugar de la diversidad, aunque sí se intentará lograr una identidad organizativa basada en el respeto a las decisiones tomadas y la lealtad al proyecto común expresado en sus documentos.

Junto a estos componentes básicos del pluralismo en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua hay que tener en cuenta la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

Asumido el pluralismo como seña de identidad básica y admitida la complejidad de la articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre esta pluralidad y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

- B. Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los documentos programáticos y estatutarios de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, pues estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.
- C. En aplicación de este principio, los Estatutos de Izquierda Unida y por tanto los de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a otras organizaciones sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones políticas estén integradas en IU o en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua; que

sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción, ni en competencia electoral con IU ni en el ámbito territorial de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida, ni la de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

- D. Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua reconocen el derecho de los/as afiliados/as a organizarse en corrientes de opinión.
- E. También en aplicación de este principio se regula la elección de los órganos de dirección y coordinación que deben de respetar la pluralidad.
- F. En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y de favorecer el consenso entre la pluralidad existente.
- G. Consecuentemente todos los procesos electivos en el conjunto de las organizaciones de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así hacer efectivo el principio de pluralismo.
- H. Para las candidaturas a cualquier proceso electoral en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua habrá de aplicarse el principio de proporcionalidad, integrando obligatoriamente en el conjunto de la candidatura la elección de la cabecera de lista, si ésta se eligiera aparte.

VI. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, conformará listas cremallera. Procediéndose en el ámbito interno de la siguiente manera:

- En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres.
- En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En los órganos electivos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en cuya composición existan natos, una vez cumplidos los mecanismos estatutarios en todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, se incorporarán a los mismos el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

En el ámbito institucional se procederá:

- Las candidaturas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua al Parlamento de Navarra, estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos

pares o impares ocupados por mujeres. La composición final del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el Parlamento de Navarra, tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres; para ello la dirección procurará, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el artículo 7 de los estatutos federales y de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, que al menos la mitad de la circunscripción electoral estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.

- En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia regional se instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo, a los órganos competentes en su aprobación.

Con respecto al resto de la representación institucional de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de representación Institucional, personal de confianza, liberación políticas etc.) la aplicación de este criterio se traducirá en que al menos la mitad de los puestos a cubrir lo sean por mujeres.

La Coordinadora Regional, en función de lo estipulado en estos estatutos, articulará los mecanismos necesarios para que la aplicación de este principio no entre en contradicción con cualquier otro de los presentes estatutos.

Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos. También, que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y dirigentes asuman e integren el discurso feminista en su práctica cotidiana.

VII. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS JÓVENES

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de todas sus estructuras, para conseguir una organización joven y adaptada plenamente a la realidad que va cambiando con el tiempo. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica, en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadores de sus problemas.

Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto las candidaturas, como en los órganos internos y listas de delegados y delegadas a asambleas procuraran incluir un 20% de jóvenes menores de 31 años contando con la presencia de al menos 1 persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.

Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en todos sus ámbitos de actuación y por tanto fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

VIII. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Desde la IV Asamblea de IU se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos, como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores, el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos, obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestra organización.

También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua no está en política para obtener beneficios personales.

A la vez, siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse el mecanismo que permita, al mismo tiempo que la no perpetuación en los puestos de responsabilidad, la reversión del aprendizaje al conjunto de la organización.

Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.

IX. PRINCIPIO DE ACTUACION TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Siendo una seña de identidad de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua desde sus orígenes la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación, por ser éste un requisito básico de una organización política transformadora y de una sociedad realmente democrática, se introducen en los presente estatutos un mínimo de criterios a los que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la perspectiva de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios personales, sino un compromiso individual y colectivo, institucional y de base, para servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente unánime de nuestros/as representantes en el código ético que apruebe IU federal, sin menoscabo de que Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua apruebe el suyo propio, siempre que no entre en contradicción con el federal. Asimismo, la transparencia será la mejor herramienta para mostrar que existe otra manera de estar en las instituciones, para rendir cuentas a la ciudadanía y para exigirnos permanentemente la coherencia de la que queremos hacer gala.

X. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS PÚBLICOS DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Los cargos públicos se deben a las organizaciones que los propusieron y al electorado que les votó, la dirección política de los mismos corresponde a sus respectivas Asambleas o Coordinadoras.

Los grupos y cargos públicos u orgánicos en sus distintos ámbitos deben de rendir cuentas, al menos una vez al semestre o a petición expresa de la asamblea de su labor institucional tanto ante sus respectivas asambleas o coordinadoras como ante Asambleas de convocatoria o convergencia social.

XI. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad.

XII. PRINCIPIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.

El euskera es de especial importancia desde un punto de vista social y cultural en nuestra Comunidad. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua apoya las medidas para consolidar el conocimiento y el uso del euskera y el bilingüismo como uno de los ejes vertebradores en materia de comunicación entre la ciudadanía navarra.

TÍTULO I.

DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES

Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, es la federación de IU en Navarra, movimiento Político Social y cultural de carácter anticapitalista que se conforma en una Organización, política, cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado, en un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho republicano, laico, federal, plurinacional y solidario. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua es una organización unitaria en la línea política general y en el programa, integrada en IU e ideológicamente plural, de la izquierda navarra, y de su pueblo donde participan los partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de IU y de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, aprobadas en sus respectivas Asambleas, su programa, su política aplicada a su ámbito de actuación, su funcionamiento administrativo y financiero, los presentes estatutos y los federales. La soberanía de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la Asamblea General, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las respectivas asambleas, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos

mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

- 1) Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua cuyo Órgano máximo es la Asamblea de la Federación y, entre Asambleas la Asamblea Política y Social (anteriormente Consejo Político) de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua tiene plena soberanía política en el ámbito de las competencias establecidas en el artículo 7 de estos Estatutos.
- 2) De manera prioritaria se utilizará la denominación Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y/o las siglas IUN-NEB Subsidiariamente podrán utilizarse la denominación y las siglas de Izquierda Unida Federal, concretamente Izquierda Unida y las siglas IU.

Artículo 2. Definición de los criterios organizativos.

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general.

Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Artículo 3. Denominación

1. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua es la denominación de la organización de IU en Navarra.
2. Esta denominación sólo podrá ser modificada mediante acuerdo asambleario de la propia organización de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los Principios enumerados en los Estatutos federales o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal, resoluciones judiciales o administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada podrá ser ratificada por la coordinadora federal por una mayoría cualificada de 3/5.
3. Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del artículo tercero de los estatutos de IU en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el protocolo de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

4. La denominación Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua es propiedad de IU, bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección, que cuidarán de su legalización y protección jurídica.

Artículo 4. Emblemas y símbolos

1. El logotipo general será el siguiente, siendo su modificación y adaptación competencia del máximo órgano de dirección de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua:



2. El logotipo deberá guardar una línea acorde al general de IU, y es competencia de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, que deberá trasladarlo a la dirección federal a los efectos de legalización y anotación de la modificación en los registros oportunos.
3. Los emblemas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua son propiedad de Izquierda Unida Federal.
4. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Artículo 5. Domicilio social

1. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua tendrá como domicilio social el piso 1º, de la calle Mayor, nº 20, de Pamplona.
2. Sitio web de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua: www.iun-neb.org
3. El cambio de domicilio será aprobado por la Comisión Colegiada (anteriormente Comisión Ejecutiva) de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Artículo 6. Ámbito temporal y territorial

1. El ámbito de actuación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua es todo el territorio de Navarra.
2. La duración de IUN-NEB. es indefinida.

Artículo 7. Competencias federales y de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

-Las relaciones entre Izquierda Unida e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se rigen por lo establecido en el art.8 de los Estatutos Federales.

-La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que se establecen en el presente artículo, al menos y sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los estatutos, tanto las competencias federales como las competencias de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

A) Competencias federales

Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

1. Elaborar y aprobar los estatutos federales de IU.
2. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las federaciones de IU tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar la posición política en las cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación general ante las instancias estatales en los procesos electorales (Junta Electoral Central, Tribunal de Cuentas y la Oficina del Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales, europeas y municipales) y la gestión de los mismos.
3. Convocar Referéndum para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período preelectoral, entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras consultas a la militancia y a simpatizantes de carácter interno o externo.
4. La aprobación, concreción y dirección de la política de alianzas en la medida que su naturaleza, dirección o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto federal: por mayoría de tres quintos de los votos presentes en la coordinadora Federal podrá dejar sin efectos aquellos acuerdos de otras instancias de IU que contradigan las líneas políticas fundamentales de Izquierda Unida, adoptando cuantas medidas políticas y organizativas sean precisas para el pleno respeto y cumplimiento de la política de alianzas aprobadas por la dirección federal. Esta decisión y las medidas que se adopten y ejecuten por la Coordinadora Federal deberán ser ratificadas, por mayoría simple de sus miembros presentes por la Asamblea Política y Social en la primera reunión ordinaria que celebre tras la toma de dichos acuerdos
5. La aprobación de la formalización de coaliciones electorales para los procesos de ámbito estatal.
6. Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de conformidad con los principios que informan IU para las elecciones generales.
7. La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales, la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus Gabinetes, y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas Cámaras. La Asamblea Política y Social ratificará las candidaturas siempre que cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos y sólo podrán ser denegadas por mayoría cualificada de 3/5 de los asistentes a la Asamblea Política y Social cuando dicha propuesta suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal y atente contra los principios y los presentes Estatutos.
8. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.
9. Ratificar a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno elegida en primarias abiertas a simpatizantes.
10. Ratificación de la candidatura completa al Parlamento Europeo elegida en primarias abiertas a simpatizantes
11. La elaboración y aprobación del programa electoral de las elecciones europeas y a Cortes Generales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.
12. Los programas marco armonizadores de principios para el resto de procesos electorales.
13. La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y Recaudación tal y como se establece en estos estatutos.
14. El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central.

15. La regulación genérica en los Estatutos Federales de los derechos y deberes fundamentales de las personas afiliadas a cualquier organización federada, los principios generales de su defensa y principios generales de los procedimientos sancionadores en esta materia.
16. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de IU y tomar las decisiones que aseguren su cumplimiento, en el marco de lo establecido en estos estatutos
17. Aquellas otras que se regulen en los presentes estatutos para los órganos federales.

B) Competencias de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

Actuará dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los estatutos federales.

Son competencias propias de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

1. Elaborar y aprobar sus estatutos en términos que no entren en contradicción con los federales.
2. La elaboración de la política a desarrollar en Navarra sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de IU.
3. El desarrollo de los criterios organizativos, en el ámbito autonómico.
4. La facultad de dirección política en el ámbito de Navarra.
5. Los acuerdos o alianzas en el ámbito de Navarra con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal.
6. La representación genérica ante las administraciones autonómica, local y electoral, y ante las fuerzas políticas de Navarra.
7. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
8. Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento económico de la Organización federal de IU.
9. La dirección política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario en el Parlamento de Navarra y la definición general de criterios de composición de dicho Grupo y de su Gabinete, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
10. Potenciar y desarrollar las áreas/redes de elaboración colectiva.
11. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la UAR del ámbito de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, tal y como señala el reglamento de la UAR
12. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.

TÍTULO II.

LOS/AS AFILIADOS/AS A IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. La participación en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

En Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellos/as afiliados/as que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua o en IU, participar en las áreas de elaboración así como su voluntad de recibir información periódica de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y de IU. En el mismo sentido se facilitará la participación de entidades sociales.

CAPÍTULO I.

LA AFILIACIÓN A IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA. DERECHOS, DEBERES

SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN

Artículo 9. Quienes pueden afiliarse

La condición de afiliado/a en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años, que de forma individual y voluntaria manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de IU y de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de dirección.

No se aceptará la afiliación en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua de aquellas personas que, de manera probada tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de la violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

La afiliación a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua supone la adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante la cual, cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

Los afiliados/as a los partidos que forman parte de IU o Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua que habiten y estudien o trabajen (si lo hacen) en Navarra tienen el derecho y el deber de afiliarse a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, según lo establecido en estos estatutos.

Artículo 10. Lugar y documento de afiliación

1. La afiliación a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua es un acto individual y voluntario de todas aquellas personas residentes en la Comunidad Foral de Navarra que, de acuerdo con la normativa legal vigente, soliciten su adscripción a la Federación, sin más límite que la aceptación y práctica de los principios y objetivos, acuerdo de los órganos de dirección y programas de IU, el pago de la cuota correspondiente y el respeto a los presentes Estatutos y a los de IU.
2. La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de base de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso

que exista en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. La Asamblea de Base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en IU o IUN-NEB, el órgano responsable será en primera instancia la Comisión Colegiada (anterior C. Ejecutiva) de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

3. La afiliación se formalizará ante la secretaría de organización de la federación a través de la Comisión Local, que remitirán al domicilio social de la federación el modelo de solicitud que obra en poder de las Asambleas de base.
4. Si en algún municipio no existiera organización de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
5. Todo/a afiliado/a, a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva Asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a las Asamblea de destino y cumplimiento de lo establecido en el apartado 1. Hasta que la Asamblea no traslade al responsable de organización su aceptación no se producirá el cambio.
6. Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR)
7. Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada, en el que se hará constar la voluntad de formar parte de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Las características genéricas y los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección federal, mientras que la concreción y adaptación a cada ámbito será competencia de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
8. Se arbitrarán mecanismos para poder formalizar la afiliación a través de la web que tendrá que ser confirmada personalmente mediante el documento específico al que se refiere el punto anterior.

Artículo 11. El censo de afiliación

Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliados/as adscritos a una Asamblea de Base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Los responsables de dicho censo serán los secretarios de organización de la asamblea correspondiente, o la persona en la que estos deleguen.

El Censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las/os afiliados/as, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua velar por la corrección y certeza del Censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los Censos y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso el Responsable de Organización de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y quien designe para las funciones de gestión, para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos Federales y sus Reglamento de funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso a su base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

Artículo 12. Socialización del censo

Las Asambleas de Base de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua expondrán los Censos cada tres meses a los efectos de que el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de cumplir la LOPD. Las asambleas locales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo, lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos cuidando de cumplir correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de un afiliado/a o simpatizante.

Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de Base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del Acta de la sesión.

La certificación de los censos a los efectos de celebración de Asambleas electivas corresponderá al Responsable de Organización de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y a la /el Responsable de Organización Federal en su caso.

Las y los coordinadores de Áreas/Redes, elegidos democráticamente en el seno de sus áreas y ratificados en la Comisión Colegiada (antes Comisión Ejecutiva) de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua podrán disponer de la información recogida en los censos, en conjunto con las/os Responsables de Organización de la Federación, con el fin de cumplir con la LOPD.

Artículo 13. La UAR y sus objetivos

La Unidad de Afiliación y Recaudación es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación, que debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las/os afiliados/as, de acuerdo a los Estatutos y el Reglamento que los regula. Su regulación y funcionamiento se concreta y desarrolla en los estatutos federales.

SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 14. Derechos

Son derechos de las personas afiliadas a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua los siguientes:

A) DE CARÁCTER GENERAL

Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa IU en el conjunto de Navarra tendrán los mismos derechos y deberes que el conjunto de las y los afiliadas y afiliados a IU; entendiendo estos como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal y de Federación.

A tales efectos y con carácter general, se armonizarán los Estatutos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua con los de IU haciendo especial énfasis en los principios generales, el ámbito competencial y los derechos y deberes de la afiliación.

Dicha armonización se regulará según lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Federales.

B) DE PARTICIPACION

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea y área/redes a las que esté adscrito/a, así como en aquellos órganos para los que hubiera sido elegido/a, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
- b) Participar en la elaboración, a través de sus órganos y áreas/redes de elaboración colectiva, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en sus diferentes ámbitos.
- c) Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua
- d) Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua por los cauces regulados en los presentes Estatutos y los estatutos federales.
- e) Participar en la elaboración de las candidaturas de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- f) Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los órganos de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- g) Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia bien a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IU, fueran realizadas por los órganos de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- h) Participar en las áreas y o redes de elaboración colectiva que se pongan en funcionamiento.
- i) Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos o entidades integrados en IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- j) Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU.
- k) En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación del/la afiliado/a se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
- l) Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulen estos estatutos.

C) DE INFORMACIÓN

- a) Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de IU e IUN-NEB así como de los debates internos generales que se produzcan. Para ello las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.

- b) Conocer los acuerdos de los órganos de dirección, tanto de Federación, como Locales y Federales.
- c) Conocer el censo completo de la afiliación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en su asamblea de base, especialmente en los procesos asamblearios con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
- d) Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y de IU mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter anual, o después de cada convocatoria electoral deberá confeccionarse.
- a) Conocer la composición de los órganos de dirección y administración.
- e) Tener conocimiento de los compañeros/as que trabajan para la organización en los distintos ámbitos.
- f) Recibir información sobre labor institucional y consulta en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
- g) Tener acceso a cualquier documento, decisión, resolución o acuerdo debatido y/o emitido por cualquier órgano o cargo de IU - IUN-NEB, así como compartirlo con cualquier otra persona afiliada a IU - Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua
- h) A recibir formación de forma regular para que los militantes independientemente de su experiencia o estudios tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva que debería ser uno de los principios rectores de esta organización.
- i) Conocer las retribuciones de los cargos públicos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Se informará en las asambleas de base o los órganos correspondientes al comienzo de cada legislatura y cuando se produjese algún cambio.
- j) Acceder a todas las actas elaboradas en cualquier órgano de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

D) DE CONTROL

- a) Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
- b) Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
- c) Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, si consideran que se han vulnerado sus derechos.
- d) Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con relación a los propios órganos internos.

E) OTROS DERECHOS

- a) Causar baja voluntaria en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- b) Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo/a.
- c) Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua e IU. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.

- d) Ser respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
- e) Ser defendido jurídicamente por Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales de justicia o sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad, o sufriese detención o retención policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica, consecuencia de la actividad política en la línea de IU / IUN-NEB
- f) A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua conforme a la legalidad vigente en esta materia.
- g) Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (comisión de garantías).
- h) Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes estatutos y los de IU Federal.
- i) Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca, así como a elegir o a ser elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo corriente en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de la organización.

Artículo 15. Deberes:

Las personas afiliadas a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de IU e IUN-NEB y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales personales propios o de otras personas conocidas.
- c) Transmitir a las estructuras de base la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
- d) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- e) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU Federal o Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- f) Satisfacer, mediante domiciliación bancaria o ingreso bancario individualizado, a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU - Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- g) Defender los intereses generales de IU e IUN-NEB, sus estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
- h) Respetar y acatar cuántas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.

- i) Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos entendiendo que en este caso las comisiones de garantías se inhibirán.
- j) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, áreas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
- k) Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegido/a

CAPÍTULO II.

LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO/A

Artículo 16. Causas de pérdida o suspensión de la condición de afiliado/a.

1. La baja en la condición de afiliado/a de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se producirá:

- a) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- b) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos) y permanezca 12 meses en situación de baja por impago y tras requerirle el pago por escrito, siga sin modificar su situación. La persona que sea dada de baja por este procedimiento quedará en el listado de simpatizantes, mientras no manifieste lo contrario. Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
- c) Por resolución sancionadora firme de los órganos competentes de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- d) Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las presentadas o apoyadas por IU o Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- e) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua o IU. Se consideran en todo caso incompatibles con esos principios los delitos relacionados con la corrupción, la xenofobia, la LGTBIfobia, el racismo, la libertad sexual, la violencia de género, el terrorismo y los atentados graves contra el medio ambiente y contra las personas.
- f) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas presentadas o apoyadas por IU o Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- g) Por defunción.

2. Procederá la suspensión de la condición de afiliado cuando así lo acuerde el órgano competente como medida cautelar durante la tramitación de un expediente disciplinario o como medida sancionadora. Se producirá la suspensión de forma automática si se produce uno de los hechos señalados en los puntos d) y f) del apartado anterior, sin perjuicio de su declaración por el órgano competente para incoar el expediente disciplinario señalando la fecha desde la que ha surtido efectos. También se producirá automáticamente la suspensión de la condición de afiliado/a en el momento en que se abra juicio oral por algunos de los delitos mencionados en el punto e) del apartado anterior”.

La baja en la condición de afiliado/a de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se producirá:

- a) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- b) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos) y permanezca 12 meses en situación de baja por impago y tras requerirle el pago por escrito, siga sin

modificar su situación. La persona que sea dada de baja por este procedimiento quedará en el listado de simpatizantes, mientras no manifieste lo contrario.

Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.

- c) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua
- d) Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- e) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua o IU.
- f) Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- g) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU o Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua
- h) Por defunción.

En los casos de los puntos d, e, f y g, una vez denunciado el hecho se procederá por parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática, sin necesidad de mayoría cualificada y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

CAPÍTULO III.

VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Artículo 17. Expedientes disciplinarios

Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a los/as afiliados/as que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes. La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier afiliado/a que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas.

Artículo 18. Competencia

1. Como norma general, será competente para la incoación del expediente disciplinario y para su resolución la Comisión Local de la Asamblea de base en la que esté afiliada la persona frente a la que se incoa.
2. Si la persona expedientada fuera miembro de una Comisión Local la competencia corresponderá a la Comisión Colegiada.

3. Si la persona expedientada fuera miembro de la Comisión Colegiada la competencia corresponderá a la Asamblea Política y Social.
4. En el caso de que la persona expedientada perteneciera a más de un órgano de dirección, el competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los órganos de los que forme parte”.

Artículo 19. Tramitación

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as del expediente.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia los instructores/as encargados/as podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.

El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, los/as instructores/as elaborarán, en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, al/la expedientado/a. En la misma comunicación constará el derecho de la persona expedientada a realizar, también por escrito las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones podrá el/la expedientado/a proponer que por los/as instructores/as se pida la opinión o información de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, los/as instructores/as podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

Por los/as instructores/as, en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en que se reciben las alegaciones del expedientado/a o, en caso de la inexistencia de las mismas, desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, se propondrá al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

Artículo 20. Conclusión del expediente

Dentro del mes siguiente a que por los/as instructores/as se efectúe la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de terminación del expediente.

La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.

Artículo 21. Archivo del expediente

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados d), e), y g) del artículo 16 se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen imponer, por estos motivos a la Comisión de Garantías de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta. Si no fuera de conformidad con la decisión de la Comisión de Garantías de IUN-NEB en 1ª instancia, podrá recurrir en 2ª instancia a la Comisión de Garantías de IU Federal.

Artículo 22. Recursos frente a las sanciones impuestas

Las decisiones mediante las que los órganos competentes resuelven el expediente disciplinario podrán ser recurridas por los interesados ante la comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (CRAGD).

El plazo para solicitar la intervención de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15 días desde la notificación de la resolución.

Se podrá recurrir en segunda instancia a la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas (CFAGD) en los casos establecidos en el artículo 70 de los estatutos federales en el plazo de 15 días desde que se reciba la notificación de la resolución de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (CRAGD).

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 24.

Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua podrán ser recurridas ante la CRAGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos establecidos en el artículo 16 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CRAGD tendrá un plazo de siete días para la resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23.- Infracciones

- 1 Las infracciones se clasifican en:
 - Leves
 - Graves
 - Muy graves

- 2 Se considerarán infracciones leves:
 - a) La falta de respeto a los órganos de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua o a sus afiliados/as, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.
 - b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para los/as afiliados/as
 - c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.

- 3.- Se considerarán infracciones graves:
 - a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de en la misma o en instituciones.
 - b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección/coordiación correspondiente.
 - c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de IU e IUN-NEB.
 - d) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua adoptados en el marco de sus competencias.
 - e) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
 - f) Comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racial contra cualquier afiliada/o.

- 4.- Se considerarán infracciones muy graves:
 - a) La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
 - b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua
 - c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias.
 - d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
 - e) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
 - f) Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
 - g) La manipulación del censo de afiliados/as y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
 - h) En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración, el incumplimiento de la Carta y el Acuerdo Financiero firmados con IU o Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

- i) Incumplir el régimen económico fijado por el órgano competente o no ingresar las remuneraciones a las que viene obligado el cargo público.
- j) La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IU o IUN-NEB contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc).
- k) Comisión de delitos por xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- l) Procesado por acciones delictivas
- m) Que exista sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- n) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU o Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- o) Ser condenado en caso de corrupción o malversación de fondos públicos.
- p) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para IU e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Artículo 24.- Las medidas cautelares

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para IU e IUN-NEB, se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliado/a.

Las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma motivada y en todo caso por órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

Artículo 25. Medidas sancionadoras

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a) Para las infracciones leves, la amonestación interna y/o pública.
- b) Para las infracciones graves, la suspensión de los derechos como afiliado/a, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
- c) Para las infracciones muy graves, la suspensión de los derechos como afiliado/a por un periodo desde un año a dos años o la expulsión de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, y el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera miembro.

Artículo 26. Prescripción de las infracciones

Las infracciones prescribirán: a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

CAPÍTULO IV.

OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA: SIMPATIZANTES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 27. Simpatizantes

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial, su voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por IUN-NEB.

La inclusión de estas personas o entidades en la UAR, mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de IU e IUN-NEB y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los cargos internos.

Asimismo, tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las áreas de elaboración colectiva y asambleas abiertas decisorias.

Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, los menores de 18 años que participan en IUN-NEB y los apoderados/as e interventores/as no afiliados/as.

Es deber de las personas que participen en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sin afiliación defender los intereses generales de la organización.

CAPÍTULO V.

DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA Y SU FORMA DE INTEGRACION

Artículo 28. La pertenencia a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

1. En Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos de ámbito autonómico, que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización. Así mismo se darían por integrados a las federaciones o secciones de los ya integrados en IU Federal.

2. La integración de una organización o partido de ámbito autonómico deberá ser solicitada y aprobada por la Comisión Colegiada (antes Comisión Ejecutiva) de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y deberá ser ratificado por las Asambleas Político y Social de IUN-NEB y de IU Federal. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.
3. La integración de un partido u organización política en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua supone su reconocimiento como realidad política y organizativa de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en IU o IUN-NEB. Así mismo, esa integración en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua supone también su derecho a participar en la financiación pública que ésta recibe como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles organizativos.
4. Las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua realizan voluntariamente una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por IUN-NEB y en concreto se señalan las siguientes:
 - a. Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral
 - b. La representación institucional.
 - c. La determinación de la política general de alianzas.
 - d. El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
 - e. El derecho a concurrir en las convocatorias con Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
6. Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua deberán garantizar la participación de su militancia en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
7. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IUN-NEB a un partido, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
8. Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
9. La Asamblea Político y Social (antes Consejo Político) de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua podrá revocar por mayoría de 3/5 la integración de una organización o partido en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, en caso de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones establecidas en este mismo artículo, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Actividad de los partidos

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, los partidos deberán:

- a) Respetar los principios y estatutos de IU e IUN-NEB.
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
- c) Respetar que la opinión pública de IU e IUN-NEB es transmitida por los portavoces de la Organización federal y de la de Navarra.
- d) Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua tienen el uso exclusivo de la denominación "IUN-NEB" y de sus emblemas.
- e) Respetar que la Organización Federal de Izquierda Unida y de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI. **DE LAS CORRIENTES DE OPINION**

Artículo 29. Criterios generales

1. Podrán existir en el seno de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua corrientes de opinión, temporales o estables, que se configuren tanto ante cuestiones concretas, como de carácter general.
2. Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
3. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua a una corriente de opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
4. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes.
5. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
6. Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos firmes de los órganos.

Artículo 30. Requisitos para su reconocimiento

Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter de Federación en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua las siguientes:

- a) Las que acrediten su presencia en al menos tres asambleas de base.
- b) Las que, por sus especiales características sean reconocidas como tales por la Asamblea Político Social de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- c) Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida orgánica habitual.

Artículo 31. Solicitud de reconocimiento

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito de Navarra, ésta se deberá dirigir a la Comisión Colegiada (antes Comisión Ejecutiva) de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Denominación de la Corriente de Opinión y características propias.
- b) Implantación en las asambleas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Asamblea en la que la corriente de opinión se encuentre reconocida.
- c) Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- d) Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la Corriente.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados, deberán ser reconocidas como tales.

Artículo 32. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación

Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Comisión Colegiada de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y previo informe del Secretario de Organización, será comunicada a la misma en el plazo máximo de tres meses, desde la solicitud, para la ratificación del reconocimiento.

La Comisión Colegiada de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud los aspectos que han de ser corregidos para obtener el reconocimiento. De igual forma se procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

La Comisión Colegiada de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Artículo 33. Actividad de las corrientes

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

- a) Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.
- c) En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- d) Respetar que la opinión pública de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua es transmitida por los portavoces de la Organización de la Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- e) Respetar que la organización Federal de IU y sus federaciones tienen el uso exclusivo de la denominación "IU" y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejarse con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- f) Respetar que la Organización Federal de IU y las Federaciones de IU gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

Artículo 34. Corrientes de opinión puntuales

Para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión. Para obtener su reconocimiento a nivel de Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 20% de los/as componentes de la Asamblea Política y Social de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes que las que tienen carácter permanente, y atenderán a misma normativa y principios.

Artículo 35. Derechos de las corrientes

A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones autonómicas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, garantizándole su capacidad de expresión pública interna.

Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran en la actividad cotidiana de IUN-NEB en ese ámbito.

Artículo 36. Disolución de las Corrientes de Opinión

Las corrientes de opinión se disolverán:

- a) por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora de Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua con carácter inmediato al acuerdo de disolución.

- b) Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos correspondientes de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre el debate para el que fueron constituidas.

TÍTULO III.

ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 37. Estructura

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se estructura territorialmente sobre la base de asambleas locales y cuenta además con áreas/redes de elaboración, participación e intervención en el conflicto.

CAPÍTULO I.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 38.

Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación (colegiados) se adecuarán a las siguientes normas:

La convocatoria y orden del día deberá ser remitida por el órganos de dirección y coordinación correspondiente a los miembros de la asamblea u órganos de dirección y coordinación convocado con, al menos, cinco días de antelación, salvo en los casos en que dicho órgano haya declarado motivadamente, la urgencia en cuyo caso el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.

La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria.

Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de los miembros del órgano o asamblea convocados. Cada miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.

Si no hubiese el quorum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad más uno de los miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente media hora más tarde con los miembros presentes.

Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa compuesta por los miembros que designe el órgano convocante, que dirigirá la reunión y levantará el acta de acuerdos de la misma, especificando, la relación de los presentes, de los intervinientes, de los acuerdos adoptados, y los resultados de las votaciones efectuadas, así como las horas de inicio y finalización de la sesión.

En cada punto del orden del día un ponente presentará el documento o propuesta que se somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones el ponente del texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso, será votado por el órgano o asamblea.

Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las indicadas por los presentes estatutos.

Salvo lo indicado en los presentes estatutos los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión.

Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten expresamente los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente, estando a disposición de todos los miembros del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.

Por petición fehaciente de un 25% de sus miembros se podrán celebrar reuniones extraordinarias de los órganos o asambleas para tratar sobre un punto concreto que se solicite. La petición ha de hacerse ante el órgano al que corresponda convocar órgano o asamblea que deberá efectuar la convocatoria en el plazo máximo de un mes. Los miembros de los órganos o asambleas solo podrán firmar dos peticiones de este tipo al año. Las solicitudes de reuniones extraordinarias se registrarán por lo dispuesto en estos estatutos.

CAPÍTULO II.

DE LAS ASAMBLEAS DE BASE DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 39. Definición

1. La organización básica de IUN-NEB es la Asamblea de Base y seguirá las normas dispuestas en estos Estatutos. Las organizaciones de base diferentes a la Asamblea Local que se propongan deberán ser aprobadas para su constitución por el Asamblea Política y Social de IUN-NEB

En la Asamblea de Base recae la afiliación a IUN-NEB, la vida regular de sus miembros, la cotización y constituyen la primera y fundamental expresión de la acción política de IUN-NEB en la sociedad.

2. Cada Asamblea de Base tendrá plena soberanía para determinar su acción política y organizativa en su ámbito de competencias, sin que pueda entrar en contradicción con las de IUN-NEB y con las decisiones adoptadas por los órganos de dirección de IUN-NEB. Los acuerdos de gobierno municipal no podrán ser contradictorios con la política de alianzas de IUN-NEB. En caso de discrepancias entre la Asamblea de Base y la Asamblea Política y Social, prevalecerá el criterio de esta última.
3. La Asamblea de Base quedará constituida formalmente cuando existan al menos 5 afiliados/as a la misma; y desde ese momento la Asamblea de Base podrá elegir a su representante en la Asamblea Política y Social.
4. En el caso que, y debido a la dispersión de nuestros municipios en Navarra, por motivos de distancia a la asamblea local o comarcal más próxima sea excesiva o por existir un defecto en las infraestructuras que dificultan la participación, si hay varias localidades de municipios adyacentes que no disponen del mínimo de 5 personas afiliadas, podrán formar un asamblea local si es aprobada, anteriormente, por los órganos de dirección de IUN-NEB.

Artículo 40. Funciones

- a) Discutir y valorar la política general de Izquierda Unida, así como participar en su elaboración con iniciativas y propuestas.
- b) Discutir y decidir sobre el desarrollo concreto de la política de Izquierda Unida en su ámbito, orientando el trabajo social e institucional de sus miembros. A tal fin, la Comisión Local desarrollará, coordinará y planificará estos trabajos.

- c) Elaborar el programa electoral de su ámbito, de acuerdo con los criterios y decisiones que al respecto se adopten por la Asamblea Política y Social de IUN-NEB
- d) Decidir la política de alianzas de su ámbito, de acuerdo con los criterios y decisiones que al respecto se adopten por la Asamblea Política y Social de IUN-NEB
- e) Elegir sus órganos de dirección y los representantes correspondientes, así como la elaboración de las Candidaturas Municipales conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
- f) Recibir en primera instancia las solicitudes de afiliación, decidir su admisión provisional y remitirlas a la Comisión Colegiada.
- g) Elegir a los delegados/as correspondientes a la Asamblea General de IUN-NEB
- h) Elegir a sus representantes a la Asamblea Política y Social.
- i) En el ámbito municipal, será en todos los casos la Asamblea Local la estructura organizativa y política que elegirá la candidatura a las elecciones municipales. El Grupo municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos.
- j) Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior a 30 días.
- k) Las asambleas de base gestionaran sus recursos propios, participando en el reparto de las cuotas de la UAR y pudiendo contar con apoyo técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos
- l) Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la política de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. En caso de conflicto con decisiones de los organismos superiores se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de los miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea de base.

Artículo 41. Organización

Los órganos de las Asambleas de Base de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua son el Pleno de la Asamblea, la Comisión Local y el Coordinador/Coordinadora Local.

La Comisión Local.

1. La Comisión Local está compuesta por:

- a) El/la Coordinador/a Local y/o el Responsable de Organización.
- b) Tantos/as miembros como la Asamblea de Base estime.

2. Las funciones de la Comisión Local son:

- a) Programar la estrategia y actividades de IUN-NEB a nivel local.
- b) Debatir, de forma anual, los balances y presupuestos locales, que serán aprobados anualmente en Asamblea de Base.
- c) Desarrollar la organización en su ámbito.
- d) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo Municipal correspondiente.
- e) Coordinar la política a desarrollar por el Grupo Municipal correspondiente.

El Coordinador/Coordinadora Local.

El Coordinador/Coordinadora Local es elegido/a por la Asamblea Local y sus funciones son:

- a) Representar al conjunto de I.U.N. -.N.E.B. a nivel local.
- b) Coordinar la Comisión Local
- c) Proponer a la Comisión Local las diferentes responsabilidades a ocupar.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Local, y de la Asamblea Local.
- e) Todas aquellas que se le deleguen por acuerdo mayoritario de los órganos de dirección correspondientes.

Artículo 42. El Pleno de la Asamblea

1. El Pleno de la Asamblea será convocado por la Comisión Local mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada, y a la organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta, con remisión del orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos en manos de las y los afiliados/as con, al menos, dos días hábiles de antelación; se podrá convocar por vía telemática a los afiliados que así lo soliciten.

2. El Pleno de la Asamblea de base deberá ser convocado por la Comisión Local, con carácter extraordinario, a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por los peticionarios. El plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la Comisión local no ha convocado la Asamblea, esta será convocada por el órgano inmediatamente superior.

3. Se aplicarán formas de desarrollo que permitan la más amplia participación individual dentro del tiempo de duración previsto. De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y serán distribuidas por correo electrónico entre los afiliados y afiliadas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.

4. Son funciones del Pleno de la Asamblea:

- a) Elegir los órganos de dirección, ratificar el resultado de las primarias para las candidaturas a las Elecciones Locales y hacer propuestas para el resto de convocatorias electorales.
- b) Tomar decisiones orgánicas, como aprobar programas de acción política, conocer censos de altas y bajas de personas adscritas, aprobar anualmente los presupuestos y balances de cuentas locales y recibir información sobre los presupuestos y cuentas de nivel autonómico y los estados de cuentas y de organización de la Asamblea de Base.
- c) Discutir, enmendar y elevar enmiendas y propuestas a los informes y documentos políticos a los órganos superiores.
- d) Votar los documentos o propuestas de carácter específico que presente la Comisión Local.
- e) Organizar debates, encuentros y actos de tipo político y cultural en el ámbito de su territorio.
- f) Ratificar a los Coordinadores/as de Áreas Locales.
- g) Recibir y conocer las actas de la Comisión Colegiada y de la Asamblea Política y Social de IUN-NEB, que deberán estar a disposición de los afiliados/as.
- h) Conocer los órdenes del día de los plenos municipales y, en su caso, debatir el sentido del voto de su grupo municipal.

5. El Pleno de la Asamblea podrá reunirse en sesión abierta a no afiliados con las siguientes finalidades:

- a) Debatir la línea política general o puntual.
 - b) Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
 - c) Conocer la opinión de los electores de IU sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad como en las instituciones.
 - d) Recoger estados de opinión y sondeos sobre líneas generales.
 - e) Preparar movilizaciones.
 - f) Conectar con las Áreas de elaboración colectiva impulsando un trabajo común”.
1. La asamblea será convocada por la Comisión Local mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada, y a la organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta, con remisión del orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos en manos de las y los afiliados/as con, al menos, dos días hábiles de antelación; se podrá convocar por vía telemática a los afiliados que así lo soliciten.
 2. La Asamblea de base deberá ser convocada por la Comisión Local, con carácter extraordinario, a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por los peticionarios. Ningún afiliado o afiliada podrá suscribir más de una petición anual de Asamblea Extraordinaria.
El Plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la Comisión local no ha convocado la Asamblea, esta será convocada por el órgano inmediatamente superior.
 3. Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia participación individual dentro del tiempo de duración previsto.
De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y serán distribuidas por correo electrónico entre los afiliados y afiliadas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.

CAPÍTULO III.

DE LAS AREAS Y/O REDES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 43. Las Áreas y o redes en la Organización de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

1. Las Áreas de elaboración colectiva vehiculizan el proceso de participación activa que, tras el análisis de lo concreto, propone alternativas y se moviliza por ellas, en coordinación con los órganos de dirección de IUN-NEB.
2. La organización de las áreas debe asegurar:
 - La participación de las afiliadas y afiliados a IUN-NEB y de los colectivos y personas interesadas en colaborar con IUN-NEB en la elaboración colectiva.
 - La coordinación de las áreas del propio ámbito y del conjunto de las áreas entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva en IUN-NEB.
 - La participación y colaboración con las asambleas locales y dirección de Navarra.
3. Las Áreas de elaboración colectiva deben estimular la participación de las personas con interés, experiencia o conocimientos sobre las materias respectivas, y contar con los recursos suficientes para

desempeñar su función referida a todo el territorio de Navarra. Los órganos de dirección realizarán un diagnóstico anual del funcionamiento de las Áreas, a fin de adoptar las medidas necesarias para su eficacia y mejora.

4.-IUN-NEB cuenta con las siguientes Áreas de elaboración colectiva. Este marco se entiende de manera flexible, con el objetivo de permitir, por una parte, configurar un mapa de áreas coordinado, racional y operativo y, por la otra, el adecuar estos mapas a las realidades, posibilidades y prioridades de IUN-NEB.

- a) Autogobierno y Administración Local.
- b) Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- c) Educación, Cultura y Comunicación.
- d) Economía y Empleo.
- e) Salud y Bienestar Social
- f) Igualdad y Mujer
- g) Juventud.
- h) Paz, Solidaridad y Derechos Humanos
- i) Libertad Afectivo-Sexual.
- j) De las Personas Mayores

5. Las Áreas se constituyen a nivel de toda IUN-NEB y se dotarán de los mecanismos organizativos y económicos que garanticen su carácter abierto, flexible y participativo, tanto para las personas afiliadas como para los colectivos sociales. A tal fin se diferenciarán las funciones del/la Coordinador/a del Área respectiva, el Pleno del Área y los Grupos de trabajo sectoriales y territoriales.

6. Los/as coordinadores/as de las áreas serán elegidos/as por las personas adscritas a éstas. En las áreas de base, su elección se hará por los respectivos Plenos de áreas.

7. La participación de las áreas en los órganos de dirección de IUN-NEB se realizará a través de quienes ostenten la coordinación, que pasarán a ser miembros con voz pero sin voto, de las Asamblea Política y Social de Navarra

8. El mecanismo de decisión y/o acuerdo en las áreas, se basará en el principio de consenso. Solamente cuando no hubiera acuerdo, se procederá a una votación, que será indicativa en el supuesto de que debiera ser trasladada al órgano competente.

9. Todos los cargos institucionales deberán adscribirse a las Áreas correspondientes en función de las Comisiones en que participen, acudiendo a las convocatorias de las Áreas siempre que les sea posible.

10. La Coordinación de Áreas realizará la coordinación de las iniciativas y trabajos de las Áreas, a fin de que se imbriquen en la política general y sectorial definida en los órganos de dirección de IUN-NEB y se eviten contradicciones con las distintas elaboraciones de las distintas Áreas. Asimismo, es la competente para elaborar el diagnóstico anual sobre las Áreas para elevarlo a los órganos de dirección.

11. Las Áreas, a través de su coordinador, elaborarán un informe anual sobre el tema o temas que consideren oportuno, que se remitirá a la Comisión Colegiada para su conocimiento y posteriormente se debatirá en la Asamblea Política y Social

12. La regulación y desarrollo de las áreas y/o redes se establece en el reglamento 2, anexo a los estatutos Federales de IU.

CAPÍTULO IV.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA - NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 44. Órganos de dirección y coordinación

A nivel de Federación se establecen los siguientes órganos:

1.- Órgano de dirección

- a) Asamblea General de IUN-NEB.
- b) Asamblea Política y Social (antes Consejo Político)
- c) Comisión Colegiada (antes Comisión Ejecutiva).

2- Órganos de dirección Local:

- a) Pleno de la Asamblea Local.
- b) Comisión Local.

3.- Órganos de control democrático:

- a) La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas.
- b) La Comisión de Regional de Control Financiero

Artículo 45. Principios Generales

Los órganos colegiados de dirección de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se regirán siempre por los principios rectores enunciados en la definición de principios de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

En todo caso, los miembros de los órganos de dirección y coordinación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua de carácter ejecutivo (Comisión Colegiada/Asamblea Política y Social), se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones de tal modo que, en el caso de tres o más ausencias no justificadas, causarán baja automática en dichos órganos. La sustitución se hará con el mismo criterio con el que fueron elegidos, garantizando la proporcionalidad alcanzada en el caso de que la elección se hubiera realizado con listas alternativas y se realizará por el órgano donde se hayan producido las bajas.

Un 40% de la afiliación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua **o un 40% de los miembros del órgano superior que hubieran participado en la elección del órgano** podrán promover un referéndum revocatorio de un miembro de los órganos municipales/Provinciales. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del órgano autonómico/municipal. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

Artículo 46. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Para la composición de las candidaturas se tendrán siempre en cuenta los principios generales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Los órganos convocantes determinarán en sus normas si el procedimiento de elección es por sufragio universal de todas/todos los afiliados y afiliadas al corriente de pago, o por delegación. En cualquier caso, en ambos procesos habrán de tener en cuenta los siguientes criterios

1.- Candidaturas de consenso

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) La candidatura definitiva deberá ser paritaria y cremallera y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.

2.- Candidaturas sin consenso

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo de un 10% de firmas de las personas con voz y voto presentes en la reunión si se opta por la delegación o del dos por ciento de los AC o 5% del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo si se opta por el sufragio universal. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas
- c) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se adjudicará a la lista más votada y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.
- d) En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.

Artículo 47. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas

Las personas que ostentarán responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

CAPÍTULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 48. Carácter de la Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua de acuerdo con los presentes estatutos. Como norma general la Asamblea de la Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se realizará en los diez meses posteriores a la celebración de la Asamblea Federal.

Se aplicará el mismo criterio para los restantes ámbitos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Artículo 49. Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años, preferentemente en los diez meses posteriores a la Asamblea Federal de IU. Será convocada por la Asamblea Política y Social de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua con una antelación mínima de tres meses. Se convocará Asamblea extraordinaria cuando sea solicitada por al menos 3/5 de los miembros presentes en la Asamblea Política y Social (antes Consejo Político) de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Artículo 50. Funciones de la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Son funciones de la Asamblea General de IUN-NEB:

- a) Discutir y aprobar las líneas políticas generales.
- b) Discutir y aprobar el informe de gestión presentado por el/la Coordinador/a General saliente.
- c) Establecer la estrategia, y la línea política y organizativa en toda la organización.
- d) Elegir al Coordinador o Coordinadora General.
- e) Elegir a la Comisión Colegiada.
- f) Elegir, al menos, al 60%, de los miembros de la Asamblea Política y Social (antiguo Consejo Político) de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua que, junto al otro 40% elegido con criterios territoriales formarán el pleno de este órgano.
- g) Elegir la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de la Federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, así como la de Control Financiero.
- h) Ratificar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- i) Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.
- j) Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

Artículo 51. Composición de la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

En la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua participa la totalidad de la militancia de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Y se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter regional, compuesta de la siguiente forma:

- a) Los miembros elegidos/as en la anterior Asamblea General de IUN-NEB (Coordinador General, Comisión Colegiada).

- b) Delegados/as por las Asambleas Locales según el criterio de 1 delegado por cada 5 afiliados/as, y uno más cuando el resto resultante sea de 3 o más afiliados.

La Comisión Colegiada de IUN-NEB podrá invitar a la Asamblea General a personas afines al proyecto político y cuya asistencia se considere cualitativa y políticamente conveniente. Asimismo, cada Asamblea de Base podrá invitar a una persona con las mismas características.

CAPÍTULO VI.

LA ASAMBLEA POLÍTICA Y SOCIAL DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA.

Artículo 52. Carácter y competencias

Es el máximo órgano decisorio entre Asambleas Generales. Deberá constituirse en el plazo no superior a 60 días a partir de la celebración de la Asamblea General. La Asamblea Política y Social se reunirá ordinariamente una vez al trimestre, y será convocada por la Comisión Colegiada de IUN-NEB.

Son funciones específicas de la Asamblea Política y Social de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua:

- a) Dirigir el trabajo político, social e institucional de IUN-NEB, programando su estrategia y actividades.
- b) Convocar y organizar la Asamblea General.
- c) Discutir y aprobar los informes políticos presentados por el/la Coordinador/a General.
- d) Debatir y aprobar el Programa de Gobierno para Navarra.
- e) Aprobar los presupuestos y el balance de cuentas anual de IUN-NEB.
- f) La ratificación de candidaturas al Parlamento de Navarra, a las Cortes Generales y los/as candidatos/as navarros/as a las Elecciones Europeas.
- g) La ratificación de las candidaturas municipales, (en el caso que se plantee la no ratificación de una candidatura municipal y por lo tanto se plantee otra, se deberá fundamentar y aprobar con las tres quintas partes de la Asamblea Política y Social) y a la Presidencia del Gobierno de Navarra.
- h) Ratificar la constitución de las respectivas Asambleas Locales.
- i) Convocar referéndum interno sobre aquellas cuestiones de especial trascendencia y elaborar el reglamento que regule dicho Referéndum.
- j) Elegir a los miembros que le correspondan a la Asamblea Política y Social de IU Federal
- k) En caso de defunción, incapacidad o dimisión del Coordinador/a General, la elección transitoria del mismo, por mayoría absoluta de los miembros que componen la Asamblea Política y Social.
- l) Adoptar las medidas disciplinarias a que hubiera lugar.
- m) En el caso de producirse una vacante en la Comisión Colegiada por la imposibilidad de cubrir el puesto por el resto de candidatos de la lista en que salió elegido/a, corresponderá a la Asamblea Política y Social la elección para cubrir la vacante producida, a propuesta de la Comisión Colegiada.
- n) Debatir y decidir sobre las propuestas elevadas a la Asamblea Política y Social por las diferentes Áreas de elaboración colectiva, asambleas locales y militantes que hayan sido acordadas por la Comisión Colegiada.

- o) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- p) Convocar la celebración de convenciones extraordinarias, con la asistencia de delegados/as elegidos/as expresamente para ellas, para debatir sobre asuntos de su competencia, como la elaboración del Programa de Gobierno para Navarra, o preparatorios de la Asamblea Federal de IU
- q) Elegir a los miembros de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas y Comisión de Control Financiero de IUN-NEB hasta que sean elegidos por la Asamblea General.

Así mismo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.

Para realizar con mayor eficacia su trabajo, el/la Coordinador/a General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua propondrá las responsabilidades concretas que estime convenientes y necesarias.

Artículo 53. Reuniones y funcionamiento

- Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 90 días entre reunión y reunión.
- Con carácter extraordinario, a iniciativa de la Comisión Colegiada de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua o a petición de al menos 1/3 de sus miembros.
- Se dotará de un reglamento de funcionamiento interno, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.
- La Mesa de la Asamblea Política y Social, que se encargara de presidir y ordenar el debate, estará compuesta por el coordinador/a General, el/la responsable de organización y dos personas de la Comisión Colegiada.
- En aras de posibilitar el debate de todos sus miembros, La Mesa de la Asamblea Política y Social ordenara los debates y delimitara el tiempo de intervenciones. Tendrán voz y voto los/as miembros de pleno derecho de la Asamblea Política y Social.

Artículo 54. Composición

Su composición responderá a los principios de pluralidad, territorialidad y equilibrio de género. Se compondrá de la siguiente forma:

- A) Los/as electos/as en la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Esta candidatura deberá ser paritaria entre hombres y mujeres.
- B) Los/as miembros de la Comisión Colegiada (antigua ejecutiva)
- C) Un representante por cada asamblea de Base formalmente constituida. Se incrementara en un mas por cada 15 personas afiliadas en la respectiva asamblea de base.

En las reuniones de la Asamblea Política y Social de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua participarán, con derecho a voz, pero sin voto, las coordinadoras o coordinadores de áreas así como todos/as afiliados/as que lo deseen.

La Asamblea Política y Social de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua podrá invitar a sus reuniones a personas o representantes de colectivos, siempre que se considere oportuno.

CAPÍTULO VII.

LA COMISIÓN COLEGIADA DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 55. La Comisión Colegiada de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

La Comisión Colegiada asegura la dirección política permanente entre reuniones de la Asamblea Política y Social de IUN-NEB.

Artículo 56.- Funciones.

Son funciones de la Comisión Colegiada de IUN-NEB:

- a) Representar a IUN-NEB en las distintas instancias de la Administración y de la vida social y política.
- b) Tener la representación legal de IUN-NEB.
- c) Tomar las decisiones políticas y organizativas que correspondan.
- d) Convocar las reuniones de la Asamblea Política y Social.
- e) Dar el alta definitiva de las nuevas afiliaciones.
- f) Establecer las líneas generales de actuación del Grupo Parlamentario en el Parlamento de Navarra.
- g) Establecer las líneas generales de actuación de los miembros de IUN-NEB en las Cortes, en aquellos asuntos relacionados con Navarra.
- h) Coordinar la política institucional de IUN-NEB estableciendo las líneas generales de actuación en los Entes Locales y Gobierno de Navarra.
- i) Adoptar las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.
- j) La puesta en marcha de las decisiones de la Asamblea Política y Social
- k) Todas aquellas que le sean delegadas por la Asamblea Política y Social
- l) Auditar las líneas de actuación.
- m) Controlar los ingresos y gastos de la organización.
- n) Proponer las vacantes que se produzcan en la Comisión Colegiada, para su elección por la Asamblea Política y Social.
- o) Establecer el sistema de elección del candidato/a a la Presidencia del Gobierno, según lo establecido en los presentes Estatutos.
- p) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Asamblea Política y Social.

Artículo 57.- Composición de la Comisión Colegiada.

La Comisión Colegiada estará compuesta por:

- a) El/la Coordinador/a General.
- b) Los/as miembros elegidos/as por la Asamblea General y, en el caso de producirse vacantes, por la Asamblea Política y Social.

El/la Coordinador/a General es el competente para proponer a la Comisión Colegiada una relación de responsabilidades dentro de la misma, que deberá ser aprobada por la Comisión Colegiada.

CAPÍTULO VIII.

COORDINACION GENERAL EN IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 58. Elección y Funciones

El/la Coordinador/a General es elegido por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Representar a IUN-NEB.
- b) Convocar, presidir y coordinar las reuniones de la Comisión Colegiada.
- c) Proponer a la Comisión Colegiada las diferentes responsabilidades a ocupar.
- d) Elaborar el informe político a debatir por la Asamblea Política y Social.
- e) Todas aquellas que le deleguen la Comisión Colegiada o la Asamblea Política y Social.
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, de la Asamblea Política y Social y de la Comisión Colegiada.

Artículo 59. Comisión de encuentro entre I.U.N.-N.E.B. y Ezker Anitza-IU

De la histórica relación que existe entre Navarra y la C.A.V., se establece un órgano de encuentro, coordinación y colaboración entre ambas organizaciones.

El órgano será paritario y tendrá como fin coordinar y poner en común los puntos de vista de ambas organizaciones sobre los aspectos sociales y políticos comunes. Se mantendrá un intercambio de información y coordinación permanente.

Este órgano estará formado por miembros de la Comisión Colegiada de IUN-NEB a propuesta del coordinador/a General, y quienes determine Ezker Anitza-IU. Del contenido de estas reuniones se dará cuenta a la asamblea política y social de IUN-NEB

CAPÍTULO IX.

ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS (CRAGD) Y COMISIÓN- DE CONTROL FINANCIERO DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 60. Comisión de Arbitraje

Se constituirá la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas, como órgano conciliador en caso de conflictos políticos-organizativos al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

Artículo 61. Composición, elección, mandato e incompatibilidades

La Comisión de Arbitraje y Garantías estará compuesta por cinco personas afiliadas, elegidas por la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, y con plenitud de derechos, así como sus suplentes.

Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora después, con los miembros asistentes, cualquiera que sea el número de éstos.

La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Asamblea Política y Social de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua electa en la misma Asamblea. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea General de IUN-NEB un Informe de Gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

Será incompatible la pertenencia a estas comisiones por quienes formen parte de cualquier órgano de dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Artículo 62. Presidencia, suplentes y bajas

El/la Presidente de la Comisión de Arbitraje y Garantías será elegido/a por mayoría de las personas que componen este órgano.

Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión de Garantías de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua fuese inferior a 3, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Asamblea Política y Social de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

Ninguna persona de la Comisión podrá ser revocada por los órganos de dirección política de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos la persona que haya perdido la condición de miembro de la Comisión será sustituida por los suplentes que se hubiesen votado en el momento de su nombramiento.

Artículo 63. Competencias

La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua conocerá en primera instancia para la defensa de los derechos fundamentales de los/as afiliados/as y, por tanto, todo lo relacionado con la Sección III de los presentes Estatutos.

Artículo 64. Tramitación de expedientes

1. Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará un/a instructor/a por sorteo, según la organización interna de la que se dote la Comisión. En la Comisión de Arbitraje y Garantías

Democráticas, el/la instructor/a necesariamente tendrá que ser de Asamblea distinta de aquella de la que procede el asunto. Los miembros de una asamblea se abstendrán de instruir, participar en deliberaciones y votar asuntos procedentes de su asamblea.

2. La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.
3. Una vez recibido el expediente, el/la instructor/a realizará, en el plazo de quince días naturales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión de Arbitraje y Garantías democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión en un plazo de diez días decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano competente.
4. Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
5. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para efectuar sus alegaciones.
6. El/la instructor/a entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.
7. La Comisión deberá ser convocada por su Presidente/a para que se celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, previo el debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido la estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará el/la instructora del expediente, ni los miembros que perezcan a la asamblea.
8. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
9. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.
10. En el caso de que se trate de un recurso en primera instancia se abstendrán de participar en la votación e instrucción los miembros de la Provincia de donde proceda el recurso.
11. Las resoluciones de la Comisión de Federación de Arbitraje y Garantías Democráticas solo son recurribles ante la CFAGD. Las/a personas/a interesadas/a tendrá un plazo de 15 días naturales desde la notificación de la CRAG para interponer recurso ante la CFGAD artículo 70 de los Estatutos de IU, en caso contrario la resolución de la CRGD será inmediatamente ejecutables por el órgano político competente para aplicarlas. La Asamblea Política y Social de IUN-NEB velará para que sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias.

Artículo 65. Comisión de Control Financiero de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

La Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua elegirá una Comisión de Control Financiero por los 3/5 de las delegadas y delegados de la Asamblea, que se formará por un número impar de miembros de sobrada solvencia en conocimientos económicos, contables y administrativos.

Será incompatible la pertenencia a esta comisión de quienes formen parte de cualquier órgano de dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la Organización Autónoma así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente, en la Asamblea Política y Social de IUN-NEB. Asimismo, emitirá un informe que será presentado en la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones deberá contar con el quórum durante toda la reunión de al menos la mitad mas uno de sus componentes. Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión de Control Financiero fuera inferior al quórum exigido, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Asamblea Política y Social de IUN-NEB, por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

TÍTULO IV. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

Artículo 66. Definición

La representación política Institucional de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua está formada por todos/as aquellos/as cargos elegidos en las listas de esta formación política o propuestos por Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en las coaliciones de las que forme parte para los diversos niveles de la estructura Autonómico, Provincial y Municipal, consejeros/as de distinta índole y cualquier otro/a que desempeñe un cometido institucional directo o por representación.

CAPÍTULO I PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERENDUMS REVOCATORIOS

Artículo 67. Naturaleza y Ámbito

Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia regional son desarrollo de los Principios Generales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua recogidos en los presentes Estatutos, Principios que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas.

En el caso de que IUN-NEB concurra en coalición electoral, se adaptarán las normas de este capítulo al acuerdo de coalición.

Artículo 68. Primarias

Como norma general todo el proceso de elección de candidaturas a cualquier nivel se realizará por primarias abiertas. Se desarrollarán mediante el reglamento marco aprobado por la APyS de IU.

Artículo 69. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

a).- Para las elecciones Generales y Europeas, la Asamblea Política y Social de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sus Estatutos, y la legislación electoral.

b).- Para las Elecciones Autonómicas, municipales y tras la aprobación por la Asamblea Política y Social de IUN-NEB de los criterios y ajustándose a ellos, compete a IUN-NEB la convocatoria de primarias para la circunscripción de Navarra y la ratificación del resultado de las mismas para su posterior ratificación por la Asamblea Política y Social de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el marco de sus competencias. La Asamblea Política y Social de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ratificará todas las candidaturas que cumplan con todo lo marcado por los Estatutos y únicamente podrán denegarlas si no fuese así.

Los Órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las asambleas de base de IUN-NEB, de su afiliación y simpatizantes.

Artículo 70. Criterios para la elaboración de candidaturas

La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del marco territorial de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua correspondiente a la elección, es decir de la autonomía, en el caso de elecciones de ámbito estatal y autonómicas, y de la afiliación de cada municipio o localidad en el caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección la Asamblea Política y Social de IUN-NEB arbitrará mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

1.- Candidaturas de consenso

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco.
- c) En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y los simpatizantes.

2.- Candidaturas sin consenso

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, se podrán presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de los AC en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b) Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas.
- c) El reglamento de primarias de cada proceso indicará el método de asignación de puestos que, en cualquier caso debe respetar los principios generales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- d) La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua al que corresponda la candidatura.

3.- Candidatura a la presidencia del Gobierno de Navarra

- a) La Asamblea Política y Social articulará el proceso de primarias abiertas para elegir al /la candidato/a para la presidencia del Gobierno de Navarra.
- b) Las personas propuestas deberán contar con el aval del 5% de los miembros de la Asamblea Política y Social o el 2% de los AC en el momento del cierre del censo
- c) En el caso de existir un/a solo/a candidato/a a la Presidencia del Gobierno de Navarra, la candidata o candidato se someterá a la ratificación de la afiliación y simpatizantes.
- d) La candidata o candidato a la Presidencia del Gobierno de Navarra encabezará la candidatura de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

4.- Limitación en los cargos

Los/as cargos públicos electos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas. Excepcionalmente podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y el 75% en las siguientes prórrogas.

Artículo 71. Ratificación de candidaturas

- a) Corresponde a la Asamblea Política y Social hacer respetar los principios generales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y los presentes Estatutos y la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos.

Artículo 72.

Un 40% de los/as afiliados/as que participaron en el proceso de elección de un cargo público del ámbito de elección autonómico/municipal, podrán promover un referéndum revocatorio ante el incumplimiento de lo recogido en estos Estatutos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, los federales correspondientes o los reglamentos que lo desarrollen. El referéndum revocatorio solo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del cargo público. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

CAPÍTULO II **REFERÉNDUM VINCULANTE**

Artículo 73. Convocatoria de referéndum

1. La Asamblea Política y Social podrá convocar por mayoría referéndums vinculantes entre la afiliación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre asuntos de trascendencia política.
2. La Asamblea Política y Social definirá las normas por las que se regirá cada consulta. En todo caso, se incluirán una o varias preguntas formuladas con toda claridad que puedan responderse con un "sí" o un "no".

3. Para entender aprobada la cuestión sometida a referéndum será necesario que la pregunta, o que cada pregunta, reciba el voto favorable de la mayoría de las personas participantes”.

CAPÍTULO III **EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO**

Artículo 74. Naturaleza y ámbito

Desde la organización autonómica de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se establece una relación directa con los/as cargos públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario del parlamento autonómico, cuya regulación y dependencia vienen recogidos en estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabar la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española.

Los/as cargos públicos, como representación política de IUN-NEB en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa electoral. Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Es de aplicación tanto para el ámbito autonómico como local.

Este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, que es de aplicación directa a Parlamentarios autonómicos, Alcaldesas/ Alcaldes, Concejales/es, etc, tanto de elección directa **como indirecta o por nombramiento de los grupos**, así como a cualquier otro/a cargo público de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el ámbito autonómico o municipal de Navarra.

La regulación sobre el estatuto del cargo público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3, anexo a estos estatutos.

TÍTULO V. **ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA**

Artículo 75 Principios

La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad.

Artículo 76. RECURSOS DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

a) Ordinarios. Subvenciones públicas, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.

b) Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.

c) La participación en los recursos e ingresos de las distintas asambleas comarcales y municipales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Artículo 77. Cotización

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliados/as y simpatizantes.

La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y como consecuencia la cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia para Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, que sobre estas bases establecerá sus cuotas.

En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de los afiliados/as y simpatizantes, deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer los/as afiliados/as deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad del afiliado/a o aportante.

Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección federal, o en su caso de IUN-NEB, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la UAR.

En situaciones extraordinarias, la Asamblea Política y Social, de forma motivada, podrá establecer una cuota extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza designados por Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y sus asambleas en todos los ámbitos. En estos casos la asamblea donde milite podrá hacerse cargo del pago de su cuota.

Artículo 78. Distribución de la cuota

El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua gestionando el 50% de esta parte la Comisión Colegiada de IUN-NEB y el 50% las direcciones de las asambleas de base.

Artículo 79. Administración y control de los recursos

1.- De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua forman una única unidad administrativa con Izquierda Unida. Para ello Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua participará del plan contable uniforme federal.

El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

La administración de las cuotas se realizará a través de la UAR, que en coherencia con lo expuesto en apartado 2, funcionará bajo el principio de unicidad, sin perjuicio de la descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

2.- La Comisión Colegiada administrará todos los recursos financieros de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua de acuerdo con lo que se establezca en estos Estatutos y los Federales y, en concordancia con la normativa vigente, Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua podrá crear su propia Comisión Regional de Organización y Finanzas para hacer lo propio con la contabilidad de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

3.- Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realice Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua referidas a bienes inmuebles, se requerirá la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano federal en el que esta delegue

4.- Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua funcionará económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la Asamblea Política y Social de IUN-NEB, al igual que la ejecución de los mismos. Una vez aprobados deberán remitirse a la dirección federal

Tras la elaboración de los presupuestos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, que se aprobarán en el último trimestre del año siguiente y del federal, la Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará la consolidación del presupuesto de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

El diseño financiero de las campañas electorales será responsabilidad de la dirección federal, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos.

La Coordinadora Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la desviación presupuestaria en Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sea superior al 25% del presupuesto, para lo cual, Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua se compromete a remitir a los Órganos Federales información mensual detallada de la ejecución de ese presupuesto.

Si el presupuesto anual de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

Artículo 80 - Gestión económica de las campañas electorales

1.- El diseño financiero de las campañas electorales en el ámbito de Navarra, será responsabilidad de la dirección de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

2.- Con el fin de aumentar la eficacia financiera Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua delega en un único Administrador General que represente a IUN-NEB en los procesos electorales de ámbito estatal garantizando la unidad en las subvenciones y aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.

- 3- En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.
- 4- El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por la Comisión Colegiada de IUN-NEB.

TÍTULO VI.

LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Artículo 81. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre

En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, personas y con el entorno social, Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.

Los objetivos de esta adecuación son:

- a) facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles
- b) agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad
- c) facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones
- d) facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar ideas, opiniones o propuestas

TÍTULO VII.

LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 82. De la reforma de los Estatutos.

1. La reforma estatutaria si es que procede, entre Asambleas Generales, se propondrá por una sola vez por la Asamblea Política y Social de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos tres quintas partes de sus miembros.
2. La propuesta de reforma de Estatutos, una vez adoptada por la Asamblea Política y Social de IUN-NEB, deberá de ser aprobada por la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, en cuyo Orden del Día debe figurar la propuesta.
3. Los Estatutos podrán ser modificados en la Asamblea General Ordinaria de la federación de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua por mayoría simple.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados por la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua serán editados y distribuidos a las distintas asambleas de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en un plazo no superior a cuatro meses, desde la celebración de la misma.

Segunda

Estos estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea General de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua que proceda a su aprobación.

Tercera

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua dedicará una especial atención a la formación de sus cargos públicos y de toda la afiliación, en su conjunto.

Cuarta

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua editará un boletín informativo que recoja, entre otras cuestiones, los acuerdos de los órganos de IUN-NEB con el fin de difundir las políticas y posicionamientos de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

Quinta

Queda reconocida la existencia del Partido Comunista de Euskadi (PCE – EPK) en IUN-NEB desde su constitución en Navarra, con lo cual dicho partido tiene y goza de todos los derechos y deberes como organización política (partido) dentro de IUN-NEB., sin menoscabo de la actividad que realiza o pueda realizar fuera de IUN-NEB.

“Desde IUN NEB se apoyará su existencia, como parte fundamental de la creación de IUN-NEB, y dado que eso implica no presentarse a las elecciones, con los consiguientes perjuicios económicos.”

Sexta

En relación al artículo 46 de los presentes Estatutos se establece el siguiente sistema de elaboración de listas, cualquiera que fuese el proceso de elección:

- a) En el caso de presentación de una única lista, ésta se configurará con las personas y en el orden presentada y aprobada por el órgano competente.
- b) En el caso de presentación de listas alternativas, se aplicará la siguiente fórmula:
 1. Votos obtenidos por la candidatura, multiplicado por el número de puestos a cubrir, y éste dividido por el número de votos totales emitidos a las candidaturas presentadas (los votos en blanco y nulos no cuentan).

Ejemplo: Hay que cubrir 25 puestos y han votado en la Asamblea 23 personas. Se presentan 3 candidaturas:

- **Candidatura A** obtiene 10 votos, por 25 puestos a cubrir, entre 23 votos emitidos; es igual a $10 \times 25 = 250 : 23 = 10,869$.
- **Candidatura B** obtiene 7 votos, por 25 puestos a cubrir, entre 23 votos emitidos; es igual a $7 \times 25 = 175 : 23 = 7,608$.
- **Candidatura C** obtiene 6 votos, por 25 puestos a cubrir, entre 23 votos emitidos; es igual a $6 \times 25 = 150 : 23 = 6,521$.

Con este resultado, la aplicación del sistema proporcional puro nos da que a la Candidatura A le corresponden **11 puestos** (10 puestos automáticos más 1 por el cociente mayor); a la Candidatura B **8 puestos** (7 automáticos y 1 por el segundo cociente mayor) y a la Candidatura C **6 puestos**.

En el caso de que haya dos candidaturas o más con el mismo cociente, se asignará el puesto a la candidatura que más votos haya obtenido. En caso de que también tengan el mismo número de votos, la asignación se hará al azar.

2. En el supuesto de que estas candidaturas deban determinar orden (como es el caso de las candidaturas a elecciones) una vez asignado el número de puestos por el sistema anterior, proporcional puro, se aplicará la fórmula aritmética de cociente mayor, tal como recogen los Estatutos.

Una vez determinado el número de puestos que le corresponden a cada candidatura (Candidatura A, 11 puestos; Candidatura B, 8 puestos y Candidatura C, 6 puestos) por el sistema anterior, para determinar el orden hay que ver los cocientes e ir ordenándolos de mayor a menor.

Para ello se dividen los puestos obtenidos por cada candidatura entre 1, 2, 3, 4, 5, sucesivamente, y una vez calculados los cocientes se ordena de mayor a menor.

Siguiendo con el ejemplo anterior, la ordenación será como sigue:

<i>Cocientes</i>	Cand.	Cand.	Cand.
	A	B	C
(PUESTOS)	(11)	(8)	(6)
1	11	8	6
2	5,5	4	3
3	3,866	2,666	2
4	2,75	2	1,5
5	2,2	1,6	1,2
6	1,833	1,333	1
7	1,571	1,142	
8	1,375	1	
9	1,222		
10	1,1		
11	1		

El primer cociente mayor es 11, y corresponde a la candidatura A; el segundo es 8, y corresponde a la B; el tercero es 6, de la C; el cuarto es 5,5 de la A; y así sucesivamente concluyendo la candidatura de esta manera:

1º Candidatura A	14º Candidatura B
2º Candidatura B	15º Candidatura A
3º Candidatura C	16º Candidatura C
4º Candidatura A	17º Candidatura A
5º Candidatura B	18º Candidatura B
6º Candidatura A	19º Candidatura A

7º Candidatura C	20º Candidatura C
8º Candidatura A	21º Candidatura B
9º Candidatura B	22º Candidatura A
10º Candidatura A	23º Candidatura A
11º Candidatura B	24º Candidatura B
12º Candidatura C	25º Candidatura C
13º Candidatura A	

En el caso de coincidencia de cocientes se asignará a la candidatura más votada; y si tienen los mismos votos, al azar.

Séptima

De acuerdo con la legislación vigente, el Área de Juventud constituirá la Sección Juvenil de IUN-NEB a efectos meramente administrativos, sin que ello signifique ningún menoscabo, detrimento o variación del funcionamiento organizativo y/o político del Área de Juventud acordado tanto por sus propias decisiones como por las normas establecidas en IUN - NEB para funcionamiento de todas las Áreas.

ANEXO 3 ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 74. Naturaleza y ámbito

Incompatibilidades

- a. En aras de la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones del cargo público, no se podrán simultanear con dicho ejercicio actividades que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por tal condición.
- b. Los cargos públicos, los de responsabilidad política y quienes trabajan en los grupos institucionales, no podrán permanecer más de dos periodos electorales como tal, excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

Grupos institucionales

- a. Todos los cargos públicos elegidos para una institución en las listas de la Federación deberán formar parte del grupo que determine la Comisión Colegiada (o local en el caso de elecciones municipales) de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.
- b. Los órganos de dirección de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los grupos institucionales.
- c. La cuantía de los ingresos que los/as cargos públicos deben hacer a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. se regulará mediante una carta financiera, en la que se contemplará la cuantía mínima a partir de la que una parte de la retribución debe ser transferida a la cuenta de la organización. Esta cuantía será progresiva y por tramos, de manera que se irá incrementando en la medida en la que las retribuciones

sean superiores. En cualquier caso no superaran lo establecido en los Estatutos Federales.

Todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los cargos públicos y los grupos institucionales serán administrados por los órganos de dirección competentes de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua; en el ámbito municipal, por la Comisión Local.

- d. Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los grupos institucionales están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a los cargos públicos en las distintas instituciones. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura.

El trabajo de estas personas deberá responder al código de lealtad exigible a los cargos públicos, y las mismas estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el grupo o la dirección correspondiente de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua hayan calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos.